



Juzgado Promiscuo Municipal  
Galán Santander

**Constancia secretarial:** Al Despacho del señor juez el Radicado 2019-00019-00 informando que la apoderada de la parte demandante allego en fecha 10 de marzo de 2022, contestación al requerimiento realizado mediante auto del 25 de febrero avante, desde la dirección de correo electrónico [ingridt1318@hotmail.com](mailto:ingridt1318@hotmail.com). De la documentación aportada se evidencia que esta corresponde al envío del citatorio y no al resultado de las gestiones para determinar con claridad el lugar de ubicación del demandado como se solicitó en el auto en comento. Sírvase proveer. Galán, 11 de marzo de 2022.

**JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ**  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Galán Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Clase de Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía**  
**Radicado: 2021-00019-00**  
**Demandante: Raquel Silva**  
**Demandado: Yeiman Alexander Cordero Duarte**

**1. A S U N T O**

Vista la constancia secretarial que antecede, incumbe analizar si lo arrimado al proceso por la apoderada de la parte demandante cumple a cabalidad con lo solicitado en el auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De la documentación aportada por la vocera judicial se evidencia la remisión del citatorio al demandado al correo electrónico [corbecolsa@gmail.com](mailto:corbecolsa@gmail.com) a través de la empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.**, lo cual de plano evidencia que la gestión solicitada por este despacho judicial en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) no ha sido realizada por la inicialista, máxime cuando lo que se requiere es que se realicen diligencias o gestiones a través de la empresa **CORBECOLSA** que permitan determinar un lugar de ubicación del señor **YEIMAN ALEXANDER CORDERO DUARTE** a fin de continuar con el trámite procesal y evitar a futuro nulidades.

Así las cosas, es necesario que el extremo ejecutante se sirva informar en forma clara, precisa y demostrable, las gestiones que ha



Juzgado Promiscuo Municipal  
Galán Santander

realizado con la empresa **CORBECOLSA** a fin de determinar si existe dirección física diferente a la suministrada en el libelo de la demanda como se requirió por este operador judicial.

Se hace un llamado a la demandante y a su apoderada para que las labores de indagación sean serias y dirigidas a ubicar a **YEIMAN ALEXANDER CORDERO DUARTE**, pues el objetivo es evitar la eventual transgresión del derecho de defensa del legítimo contradictor a las pretensiones de la accionante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Firmado Por:*

*Luis Carlos Ariza Camacho*  
*Juez*  
*Juzgado Municipal*  
*Juzgado 01 Promiscuo Municipal*  
*Galán - Santander*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 848040fb6048fbad0ac94b2b70db0f23e1d4aae14db5c5c1f2ce925527a44b7c*  
*Documento generado en 15/03/2022 10:20:59 AM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:*  
*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*